

asistencia técnica, le han conferido el Consejo Económico y Social y la Asamblea General en resoluciones anteriores,

Recordando que en el anexo III de su resolución 831 (IX) aprobó el sistema de asignación de fondos a cada una de las organizaciones participantes,⁸

1. *Toma nota* de la parte B del capítulo III del informe del Consejo Económico y Social;

2. *Pide* al Consejo Económico y Social que prosiga sus esfuerzos para lograr la máxima eficiencia administrativa y la mejor coordinación de las actividades de las organizaciones participantes, con objeto de que los países beneficiarios obtengan el mayor provecho posible de los programas de asistencia técnica;

3. *Expresa su confianza* en que se tengan presentes todas las observaciones pertinentes formuladas por los Estados Miembros en la Asamblea General acerca de la naturaleza, las actividades y demás aspectos de los programas ordinario y ampliado de asistencia técnica cuando se emprenda un examen general de dichos programas y de sus posibilidades;

4. *Invita* a los gobiernos a que presten todo su apoyo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica y a que, en la Sexta Conferencia de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, den a conocer las contribuciones que aportarán para el año 1956, con objeto de asegurar el desarrollo continuo de este programa.

537a. sesión plenaria,
25 de octubre de 1955.

922 (X). Cuestión del establecimiento de una Corporación Financiera Internacional

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Consejo Económico y Social⁹ sobre el establecimiento de una Corporación Financiera Internacional, presentado en cumplimiento de la resolución 823 (IX) de la Asamblea General, de fecha 11 de diciembre de 1954,

Considerando que un gran número de gobiernos han adoptado medidas para que sus países formen parte de la Corporación, o han manifestado su intención a tal efecto, con el fin de fomentar el desarrollo económico mediante el estímulo a las empresas privadas productivas de los países miembros, especialmente en las regiones menos desarrolladas;

1. *Da las gracias* al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por:

a) Haber preparado el proyecto de Convenio Constitutivo para la Corporación Financiera Internacional;

b) Haber obtenido que muchos de sus miembros acepten participar en el establecimiento de la Corporación Financiera Internacional;

2. *Espera* que la Corporación Financiera Internacional sea establecida cuanto antes y que sus actividades tengan resultados fructíferos.

539a. sesión plenaria,
3 de noviembre de 1955.

923 (X). Cuestión del establecimiento de un Fondo Especial de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados como condición esencial para fomentar relaciones internacionales que favorezcan el fortalecimiento de la paz y el logro de la prosperidad mundial,

Considerando que los países insuficientemente desarrollados necesitan realmente encontrar nuevos medios de acelerar el desarrollo de su infraestructura económica, lo cual es indispensable para un aumento considerable de su producción y para el bienestar de sus pueblos,

Recordando sus resoluciones sobre el establecimiento de un Fondo Especial de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico, y reafirmando especialmente las resoluciones 724 A (VIII) y 724 B (VIII) de 7 de diciembre de 1953, que fueron aprobadas por unanimidad,

Recordando además que, en su resolución 822 (IX) de 11 de diciembre de 1954, dirigió un llamamiento a los gobiernos para que volvieran a considerar su actitud en lo referente al apoyo material que estarían dispuestos a prestar a dicho Fondo, habida cuenta de los cambios ocurridos en la situación internacional y otros factores pertinentes, tanto de orden nacional como internacional,

Habiendo examinado el nuevo informe¹⁰ preparado por el Sr. Raymond Scheyven, con el concurso del Secretario General y de un Comité de Expertos, las observaciones¹¹ que el Consejo Económico y Social ha consignado en su informe sobre la materia en cumplimiento de la resolución 822 (IX) de la Asamblea General, así como la exposición¹² hecha por el Sr. Scheyven el 31 de octubre de 1955,

Tomando nota de la resolución 583 A (XX) del Consejo Económico y Social, de fecha 5 de agosto de 1955,

1. *Felicita vivamente* al Sr. Scheyven por la labor realizada con la colaboración del Secretario General y del Comité de Expertos;

2. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros de los organismos especializados en la esfera económica y social a que le presenten, a más tardar el 31 de marzo de 1956, una opinión tan definitiva como sea posible acerca de la creación, el papel que desempeñará, la estructura y las operaciones de un Fondo Especial de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico, teniendo especialmente presentes las preguntas que figuran en el anexo adjunto, a fin de que tales opiniones y respuestas puedan proporcionar elementos de juicio para la redacción del estatuto del Fondo cuando se decida establecerlo;

3. *Pide además* al Secretario General que, al dirigirse a los Estados Miembros para los fines arriba indicados, les proporcione todos los documentos pertinentes con inclusión de las actas de los debates sostenidos sobre esta cuestión en el décimo período de sesiones de la Asamblea General;

¹⁰ *Ibid.*, Suplemento No. 17 (A/2906).

¹¹ *Ibid.*, Suplemento No. 3 (A/2943), capítulo III, parte A, párrs. 142 a 177.

¹² *Ibid.*, décimo período de sesiones, Segunda Comisión, 366a. sesión.

⁸ Véase también la resolución 994 (X).

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/2943), capítulo III, parte A, párrs. 178 a 190.*

4. *Establece* un Comité *Ad Hoc*, compuesto de representantes de dieciséis Gobiernos designados por el Presidente de la Asamblea General, encargado de analizar las respuestas y observaciones que envíen los gobiernos conforme a lo previsto en el párrafo 2 *supra*, con el fin de presentar al Consejo Económico y Social en su 22º período de sesiones, y a la Asamblea General en su undécimo período de sesiones, el informe provisional que haya podido preparar y un informe definitivo al Consejo en su 23º período de sesiones, en la inteligencia de que al redactar estos informes el Comité *Ad Hoc* no comprometerá la actitud de ningún Estado Miembro;

5. *Invita* al Secretario General a que proporcione al Comité *Ad Hoc* todos los servicios necesarios;

6. *Confía* en que, en vista del apoyo creciente al propuesto establecimiento de un Fondo Especial de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico, se crearán en un futuro próximo condiciones más favorables a la institución de un fondo internacional, y en que las economías efectuadas con un desarme mundial bajo vigilancia internacional proporcionarán recursos adicionales para financiar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados y facilitarán el logro de las finalidades y los propósitos de tal Fondo.

553a. sesión plenaria,
9 de diciembre de 1955.

ANEXO

1. ¿Cuál es, en opinión de su Gobierno, el papel que debe desempeñar el Fondo Especial en el desarrollo económico de su país?

2. ¿Cuál es, en opinión de su Gobierno, el carácter de las aportaciones al presupuesto de operaciones del Fondo Especial?

3. ¿Cuál debe ser, en opinión de su Gobierno, la suma inicial que conviene reunir antes de que el Fondo Especial inicie sus operaciones?

4. ¿Estima su Gobierno que el Fondo Especial debe conceder subsidios de ayuda y préstamos, y, en caso afirmativo, en qué condiciones?

5. ¿Cuál es la opinión de su Gobierno sobre la relación que deberá existir entre el Fondo Especial, por una parte, y las Naciones Unidas y los organismos especializados, por la otra?

6. ¿Cuál debería ser, en opinión de su Gobierno, la estructura (órganos directivos y administrativos) del Fondo Especial?

7. ¿Cuáles deberían ser, en opinión de su Gobierno, los métodos y el mecanismo para evaluar los proyectos propuestos por los gobiernos?

8. ¿Qué otras sugerencias desea hacer su Gobierno sobre la estructura y funciones del Fondo Especial?

*
* *

En la 553a. sesión plenaria celebrada el 9 de diciembre de 1955, luego de aprobada la resolución, el Presidente propuso que los siguientes Estados Miembros estuvieran representados en el Comité *Ad Hoc*: CANADÁ, COLOMBIA, CUBA, CHILE, EGIPTO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, INDIA, INDONESIA, NORUEGA, PAKISTÁN, PAÍSES BAJOS, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y YUGOSLAVIA. La Asamblea General aprobó esta propuesta.

924 (X). Cuestión de la asistencia a Libia

La Asamblea General,

Recordando el papel que desempeñaron las Naciones Unidas en la creación del Estado independiente del

Reino Unido de Libia con arreglo a la resolución 289 A (IV) de 21 de noviembre de 1949, por la cual la Asamblea General recomendaba que Libia, compuesta de Cirenaica, Tripolitania y el Fezán, se constituyera en un Estado independiente y soberano, y recordando que esta independencia se hizo efectiva el 24 de diciembre de 1951, conforme a lo dispuesto en dicha resolución,

Recordando su resolución 515 (IV) de 1º de febrero de 1952, por la cual la Asamblea pidió al Consejo Económico y Social que, en consulta con el Gobierno del Reino Unido de Libia, estudiase la forma en que las Naciones Unidas, con la colaboración de todos los gobiernos y de los organismos especializados competentes, y a petición del Gobierno de Libia, podrían proporcionar ayuda adicional al Reino Unido de Libia para financiar sus programas fundamentales y urgentes de desarrollo económico y social, considerando la posibilidad de abrir una cuenta especial de contribuciones voluntarias, y que informara al respecto a la Asamblea General en su séptimo período de sesiones,

Recordando además su resolución 529 (VI) de 29 de enero de 1952, sobre el problema de los daños de guerra en Libia,

Recordando su resolución 398 (V) de 17 de noviembre de 1950, por la que se reconoce la responsabilidad especial que corresponde a las Naciones Unidas en el futuro de Libia,

Habiendo tomado nota de la comunicación de fecha 1º de septiembre de 1955,¹³ dirigida al Secretario General por el Primer Ministro de Libia,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General¹⁴ sobre la cuestión de la asistencia a Libia,

Observando con satisfacción la asistencia técnica prestada a Libia en virtud de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 726 (VIII) de la Asamblea General, de fecha 8 de diciembre de 1953,

Tomando nota de que no se ha hecho efectiva ninguna contribución en respuesta a la invitación consignada en el párrafo 1 de la resolución 726 (VIII),

1. *Invita de nuevo* a todos los gobiernos que quieran y puedan hacerlo a proporcionar asistencia financiera al Reino Unido de Libia, utilizando para ello los medios apropiados de que disponen las Naciones Unidas para recibir contribuciones voluntarias con el fin de ayudar al Reino Unido de Libia a financiar sus programas fundamentales y urgentes de reconstrucción y desarrollo económico y social;

2. *Recomienda* que, de llegarse a disponer de nuevos medios para contribuir al financiamiento del desarrollo de las regiones insuficientemente desarrolladas, las Naciones Unidas y los organismos especializados presten la debida atención a las necesidades concretas de Libia en materia de desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General y a los organismos especializados interesados que continúen exonerando a Libia del pago de los gastos locales, y que den la acogida más favorable que puedan a las solicitudes de asistencia técnica formuladas por Libia, habida cuenta de las necesidades especiales de Libia y de los principios de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados,

¹³ *Ibid.*, décimo período de sesiones, Anexos, tema 26 del programa, documento A/2969.

¹⁴ *Ibid.*, documento A/2968.